

que se encontró Pio IX después del 20 de Setiembre de 1870.

Sin embargo, en quince años la Europa y el mundo todo han adelantado mucho. La revolución cosmopolita ha progresado maravillosamente; la masonería se ha visto obligada á levantarse la careta; el liberalismo moderno ha llegado á donde vá y á donde quiere ir, esto es, á la destrucción de toda autoridad y de todo orden religioso y social. Todos los gobiernos se sienten desquiciados, todos los hombres que no han perdido el buen sentido y abrigan todavía un resto de honradez natural, ven que se camina rápidamente á la más espantosa de las anarquías, y comienzan á volver los ojos al Papado, única fuerza moral poderosa de orden y de conservación social, que ha quedado en pie en el mundo que miserablemente se precipita hácia el último abismo de su ruina. Y este primer pensamiento de salvación de los gobiernos y de los pueblos en Italia, en Europa y en el mundo entero, coincide con el hecho de encontrarse sobre la cátedra de S. Pedro un grande y sábio Pontífice, experimentado político y justo apreciador de las cosas, el cual sabe unir, á la mansedumbre de la paloma, la fortaleza del león, el cual tendiendo una mano amiga y generosa á los gobiernos se gana en éstos el reconocimiento y la benevolencia.

Así hemos visto en estos últimos tiempos acercarse al Papa los gobiernos de Alemania y Rusia, mejorarse las relaciones entre la Santa Sede y los gobiernos de España, de Portugal, de Inglaterra y de Austria, y despertarse en los pueblos un sentimiento de respeto y de adhesión, que seguramente no se ha visto desde hace mucho tiempo. Los mismos gobiernos de Oriente, y del extremo Oriente, aunque infieles como la Turquía, la China y el Japon, están deseosos de establecer relaciones diplomáticas directas con la Santa Sede. Dos gobiernos de Europa, el de Alemania y el de España, sometieron al juicio del Papado una diferencia que surgió entre ellos por lo que mira á la posesión de una parte del archipiélago; la Francia, regida por un gobierno anti-cristiano, no se atreve á proclamar la separación de la Iglesia

y del Estado, y conserva un Embajador cerca del Papa.

Solamente el gobierno del nuevo reino de Italia que ha implantado por medio de la violencia su capital en la Roma de los Papas, permanece en la más decidida hostilidad, aunque fingiendo moderación contra el Papado. Algunos hombres de Estado italianos, y liberales, se entiende, que hablan de *reconciliación*, son hipócritas: esta palabra significa para ellos solamente *sujeción* de la Iglesia al Estado, del Papa al rey. *Hé aquí su reconciliación!*

CORRESPONDENCIA DE ROMA.

Los trados que se abrieron en Roma con un personaje mandado aquí para establecer relaciones diplomáticas directas entre la Santa Sede y el gobierno chino, pronto llegarán á buen término. La Santa Sede será representada en Pekin por un delegado apostólico con amplios poderes, y el imperio de la China tendrá aquí mismo acreditado cerca del Papa un embajador suyo.

Es bien sabido que con motivo de la mediación Pontificia relativa á las Islas Carolinas, el gobierno de España condecoró al Cardenal Jacobini, Secretario de Estado de Su Santidad, con el Toison de oro. Anuente á las súplicas de la reina regente de España María Cristina, el Santo Padre se ha dignado desempeñar el encargo de dár al Cardenal Jacobini la investidura de esta suprema orden caballeresca.

Como recuerdo de la mediación Pontificia en la cuestión hispano germánica sobre las Carolinas el Emperador Guillermo de Alemania, ha hecho presentar al Santo Padre, por conducto de su ministro, cerca de la Santa Sede, von Skloez-r, un magnífico pectoral de oro macizo adornado con diamantes y rubíes de grandísimo valor, y con sus respectivas cadenas de oro, de admirable trabajo. Este regalo imperial fué acompañado de una cortés carta autógrafa del soberano tedesco, algunos años atrás tan hostil á la Iglesia Católica.

DEFUNCION.—El día 31 de Mayo falleció en Lagos, el Sr. Presb. D. Alejandro Portugal.—R. I. P.

DE

DOCUMENTOS ECLESIASTICOS.

IMP. DE N. PARGA.

RESP., TOMAS GONZALEZ.

TOM. V. GUADALAJARA, JULIO 8 DE 1886. NUM. 13.

SECCION I.

LEON PAPA XIII PARA PERPETUA MEMORIA.

Habiendo de celebrar en el presente año una fiesta aniversaria los asociados á la piadosa Alianza que lleva por nombre el Apostolado de la Oración, la cual, extendida primero en la Diócesis de Tolosa (de Francia), se ha propagado después con la gracia divina por todo el mundo; nuestro querido hijo Julian Florian Desprez, Presbítero Cardenal de la Santa Romana Iglesia, y Arzobispo de Tolosa por dispensación Apostólica, Nos ha instantemente rogado que nos dignásemos conceder con tan favorable ocasión algunas gracias y privilegios á los socios del dicho Apostolado, para su bien y provecho espiritual. Nos, pues, á fin de que tan piadosa Alianza reciba cada día mayores incrementos, y los socios en ella inscritos se estimulen para merecer bien de la Iglesia católica, hemos resuelto secundar de buena voluntad, cuanto nos es dado, tantos deseos. Por esto, confiados en la misericordia de Dios Omnipotente, y de los Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, concedemos con su autoridad los favores siguientes:

Háenos expuesto que muchos miembros del Apostolado, convocados convenientemente por sus Directores según los estatutos de la misma Alianza, tienen costumbre de reunirse ciertos días y ciertas horas en templos y capillas para cumplir

en honor del Sacratísimo Corazón de Jesús y del augusto Sacramento algunos piadosos ejercicios de adoración y de reparación propios de la devoción llamada *Hora Santa*: y así mismo que por Letras apostólicas de 13 de Mayo de 1875 habia sido concedida á los mismos una indulgencia plenaria semanal, siempre que se practicase esta Hora Santa en la noche del jueves al viernes, á partir de la puesta del sol hasta su salida; pero que muchos de los asociados, sobre todo obreros y criadas, se veían imposibilitados para la práctica y frutos de tan santo ejercicio, si no se concedían á los mismos Directores la facultad de designar el día y la hora convenientes. Para no restringir, pues, tanto el tiempo, ni privarlos de una gracia espiritual tan importante, concedemos por las presentes á los agregados á la antedicha Asociación, en virtud de nuestra autoridad apostólica, que puedan practicar el ejercicio mencionado de la Hora Santa el día y á la hora que los Directores locales los convoquen á una Iglesia ó Capilla, de modo que ganen la indulgencia plenaria, pero una sola vez á la semana y practicando las demás obras de piedad impuestas.

Háenos expuesto además, que habiéndose concedido por otro Breve de la Silla Apostólica de 3 de Abril de 1882, una indulgencia plenaria mensual á todos los fieles adscritos á la piadosa Union del Apostolado de la Oración, que, verdaderamente arrepentidos y confesados, se acercasen á la sagrada comunión en el día designado á cada uno, habia ahora

en esta designacion algunas dificultades. Deseosos por consiguiente, de poner remedio á estas dificultades puesto que, segun el uso adoptado por la dicha asociacion, se señala á cada asociado todos los meses un santo Patrono, cuya fiesta debe celebrar con particulares obsequios; concedemos de la misma manera por las presentes y en virtud de nuestra autoridad Apostólica, que el día en que pueden ganar la antedicha indulgencia plenaria, acercándose á recibir la sagrada Eucaristía, sea el mismo del Santo Patrono designado por los Directores á cada uno de los asociados por medio de la hoja volante que mensualmente se les distribuye.

Finalmente, habiendo fallecido nuestro querido hijo Drevon, clérigo regular de la Compañía de Jesus, fundador del piadoso ejercicio titulado LA COMUNION PERPETUA Y REPARADORA, fué legítimamente cometido al Director general del Apostolado de la Oracion el encargo de promover por todas partes y con todo ahinco tan piadosa devocion. Esto parece tanto más conforme con el cargo de Director general del Apostolado, cuanto que los miembros de esta pia Union adoptaron hace ya muchos años esta práctica de la Comunión reparadora como tercer grado, así llamado, de la misma asociacion: y Nos mismo aprobamos y rectificamos esta adopcion por nuestras Letras dadas en 10 de Febrero de 1880 bajo el anillo del Pescador, concediendo á todos los fieles que eran entonces ó fuesen en adelante miembros del Apostolado, el poder ganar las indulgencias vinculadas á la práctica piadosa de la Comunión reparadora.

Por lo cual, con la plenitud de la autoridad apostólica, determinamos por el tenor de las presentes Letras, que, así como pertenece por razon de su oficio al Director general del Apostolado de la Oracion, confirmado por la Sede Apostólica, resolver las dificultades prácticas que en la marcha ordinaria de la obra puedan surgir, dejando siempre á salvo, como es justo, la autoridad de la sagrada congregacion, así tambien el mismo Di-

rector general del Apostolado, tenga el poder de decidir (salva así mismo la autoridad de las sagradas Congregaciones) las cuestiones que entre los socios del Apostolado puedan originarse acerca de la práctica de la Comunión reparadora.

Y determinamos esto, no obstante nuestra regla y la de nuestra cancelleria de no conceder indulgencias *ad instar*, ni otras Constituciones ú Ordenaciones apostólicas, ó bien otros cualesquiera impedimentos que pudieran obstar, para que las presentes tengan valor en todo tiempo por venir.

Y queremos que á las copias de estas nuestras Letras, así como tambien á los ejemplares impresos firmados por algun notario público ó persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé la misma fé que se daría al original de las presentes si fuese presentado.

Dado en Roma en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, á 30 de Marzo de 1886, el noveno año de nuestro Pontificado.

M. CARDENAL LEDOCHOWSKI

Con ocasion del documento que precede, ved lo que dice el *Mensajero del Sagrado Corazon de Jesus*:

“Séanos permitido añadir al pie de este documento tan autorizado, cuatro palabras, no más, en que, al mismo tiempo que manifestamos nuestro reconocimiento hácia el augusto favorecedor de nuestra Obra, hagamos algunas indicaciones sumamente útiles para determinar el espíritu y organizacion del Apostolado.

“Dos son las veces que en solo este año se ha dignado el Romano Pontífice dirigir su augusta voz á los socios del Apostolado y favorecerlos con muestras de paternal predileccion. No necesitan de tanto los hijos fieles, para reconocerse obligados á su padre amantísimo con lazos de eterna gratitud. Conviene pues, penetrarse bien de la naturaleza de la Asociacion á que estamos adscritos, imbuirnos de su espíritu, y secundando las intenciones de nuestro comun padre y Pastor de la Iglesia uni-

versal; esforzarnos por glorificar en nosotros y en nuestros prójimos al Sagrado Corazon de Jesus. Los puntos en que conviene fijar más especialmente la atencion y que resumen la doctrina expuesta en los Estatutos del Apostolado y breves pontificios subsiguientes, son los que á continuacion se expresan:

“1.º El fin del Apostolado de la Oracion no es otro que el de formar verdaderos apóstoles, celosos de “acrecentar en sí mismos y en sus prójimos, por medio de la oracion y aun de todo género de buenas obras, cuanto puede contribuir eficazmente al aumento de la piedad, de la gloria de Dios y de la salvacion de las almas.” (Estat. art. 1.º)

“Esta santa Alianza la constituyen tres clases de personas, pertenecientes á tres diversos grados del Apostolado. El primero y esencial comprende á todos aquellos que, inscritos en los registros de esta Alianza, y habiendo recibido la cédula de agregacion, ofrecen diariamente á Dios las oraciones, obras y trabajos de cada día por las intenciones con que Cristo Nuestro Señor se ofrece á sí mismo en los altares.” (Estat. art. 4.º) Y este acto es tan importante, atendiendo al espíritu del Apostolado, que él solo basta para lucrar las indulgencias concedidas por los Romanos Pontífices á este primer grado, las cuales son muchas y fáciles de ganarse. E insistimos en esta materia tanto más, cuanto que algunos Directores y Celadores pudieran por una mala inteligencia dar poca importancia á este primer grado, ó descuidando el promover las obras de piedad y celo entre los que pertenecen á solo él, ó no haciendo llegar á sus manos los billetes mensuales en que se declara la práctica de lo que el Apostolado en sus grados diversos exige de sus asociados (1).

(1) Estas cedula ó billetes mensuales, llamadas por muchos *intenciones* ó *quincenas*, son de grande utilidad para sostener y acrecentar el zelo. Para que puedan llegar á todos los miembros del Apostolado, se los proporcionaremos de aquí en adelante á cinco céntimos de peseta el pliego de quince.

“2.º Esto causaría gravísimos perjuicios á la Asociacion, dificultaría su desarrollo, y sobre todo, bastardearía su espíritu; porque los Celadores, al concretar su actividad solo á los del segundo y tercer grado, olvidarían lo más principal por lo que lo es ménos, y antepondrían lo de consejo y supererogacion á lo que es necesario y esencial. No queremos decir con esto que no se procure la práctica de la *decena del Rosario* en que consiste el segundo grado, y que no se recomiende la *Comunión Reparadora* propia del tercero: ambas á dos están aprobadas y bendecidas por el Romano Pontífice,—que se ha dignado enriquecerlas con indulgencias; pero el espíritu del Apostolado exige que estos dos grados sean considerados, no como condiciones esenciales para pertenecer á él, sino como prácticas piadosas que perfeccionan el grado primero, animándole y vivificándole con nuevos ejercicios de piedad y nuevos aumentos de gracias y virtudes. Por esto, en la organizacion del Apostolado es preciso que los Directores diocesanos y locales tengan muy en cuenta, que los Celadores no deben restringir su accion á los miembros del segundo ó tercer grado, sino que deben extenderla á todos los del primero, distribuyéndolos previamente en coros,—para que el Celador ó Celadora haga llegar á todos el billete ó cédula que les recuerde sus obligaciones. Y estos coros son los que constituyen la verdadera y sólida organizacion del Apostolado, no otros. Y en efecto: la organizacion del Apostolado es sumamente sencilla. Así como el Director general se vale de otros Directores subordinados que le ayuden en el desarrollo de tan santa obra; así los Directores subordinados, legítimamente constituidos, se valen de los Celadores y Celadoras que, formando coros de diversas personas, promuevan con ardiente celo la gloria de Dios, la salvacion de las almas y el culto del Sagrado Corazon de Jesus.

“3.º El número de personas de que debe constar cada coro no está determinado por los estatutos pontificios; pero el Direc-

tor general, á quien "por razon de su cargo compete el resolver las dificultades prácticas que puedan surgir en la marcha y desarrollo de la asociacion," aconseja que consten de treinta personas. Esta indicacion, sin embargo, no debe considerarse como una prohibicion para formar coros de otro número de personas, cuando las circunstancias locales ó personales así lo exijan. Puede acontecer que el repartir treinta cédulas mensuales sea tarea demasiado pesada para muchos Celadores á quienes las ocupaciones dejan poco tiempo de que disponer; y entonces podría, como en efecto se ha hecho muchas veces, dividirse esos treinta asociados en dos quincenas ó en tres decenas, cuidando el Celador directamente de alguna de ellas, y valiéndose de otros subordinados para repartir las cédulas mensuales á las otras secciones de su coro.

"Lo capital en esta materia es que el Celador ó Celadora deben ser verdaderos Celadores, es decir, estar en comunicacion frecuente con los miembros de su coro, hacer llegar á sus manos los billetes mensuales en que se dá cuenta de la intencion particular del mes, del Patrono en cuyo dia se puede ganar la indulgencia plenaria concedida por el anterior Breve del Romano Pontífice, del dia de la comunión general que suelen tener todos los asociados, y finalmente de la decena del Rosario para los que pertenezcan al segundo grado de la Comunión Reparadora para los que pertenecen al tercero.

"Tal es el Espíritu y organizacion de esta Santa Alianza, en cuyo desarrollo todos estamos interesados, y que ha sido tan favorecida del Romano Pontífice, y tan enriquecida de gracias espirituales por los Vicarios de Cristo desde su fundacion hasta el dia de hoy."

Sagrada Congregacion de Indulgencias.

Placentina. Dubia quoad formulam utendam ab episcopis in elargienda benedictione apostolica cum indulgentia plenaria.

Caeremoniarum Episcopalis dioeceseos Placentinae in opere, cui titulus; *Praxis*

Pontificalis auctore cl. Herdt, relate ad facultatem qua potiuntur episcopi elargiendi benedictionem apostolicam, cum plenaria indulgentia, sequentia perlegit: "Si tamen lectio litterarum apostolicarum supprimatur, ne populus diutius in Ecclesia retineatur, et sola formula —*attentis facultatibus* etc.—latine et vernaculo idioma legatur ut de delegatione constet, declaravit S. Congregatio Indulgentiarum et SS. Reliquiarum sequentium dubiorum solutionem humiliter exposulat:

Jam vero ab hac Sacra Congregatione Indulgentiarum et SS. Reliquiarum sequentium dubiorum solutionem humiliter exposulat:

1. Utrum responsum Sac. hujus Congregationis a cl. auctore relatum qui in collectione decretorum legitur datum sub die 30 junii 1840 generale sit an non, nempe: Utrum quotiescumque adsit illa rationabilis causa, liceat litterarum Apostolicarum lectionem supprimere, maxime si alias jam iterum iterumque integrae lectae sint, an non? *Et quatenus negative.*

2. Utrum attenta rationabili causa, ut supra, liceat uti hoc brevi compendio lingua etiam vernacula ex gr. uti sequitur:

El S. Padre Pio IX por Breve ya publicado otra vez en esta catedral, fecha 20 de Enero de 1876, trigésimo de su pontificado, suscrito por el Emo. Fabio Cardenal Asquini, ha concedido á S. E. Rvma. Mons, nuestro obispo Juan Barth. Scalabrini, la facultad de bendecir solemnemente á su pueblo á nombre del Romano Pontífice, y conceder la indulgencia plenaria, desde el dia de su consagracion, hasta que subsista presidiendo el gobierno de esta Iglesia Placentina, dos dias al año, los más solemnes, por ejemplo, la Pascua, y cualquier otro que quiera elegir; por cuya razon, S. Ecc. Rma., haciendo hoy uso de la facultad predicha, confiere á su amado pueblo la bendicion Pontificia con la expresada indulgencia,

Sacra Congregatio Indulgentiarum Sacrisque Reliquiis praeposita die 24 julii 1885 propositis dubiis respondit: Ad 1. *Affirmative ad primam partem, Negative ad secundam.* Ad 2. *Provisum in primo.* Datum Romae ex secretaria ejusdem S. Cong. eadem die 24 julii 1885.

SECCION II.

INTERESANTE

á los señores opositores al actual concurso de las parroquias vacantes.

El Illmo. y Rmo. Sr. Arzobispo ha ordenado se ponga en conocimiento de los Señores concursantes, que además de los Curatos designados en el Edicto convocatorio, se proveerán tambien las vacantes que resultaren, pues de lo contrario no se conseguiría el objeto del concurso.

Y á fin de que todos los interesados queden en esta inteligencia, se publica el presente aviso en esta Coleccion.

SECCION III. — Variedades.

Estadística Religiosa de los Estados Unidos

Los cuadros estadísticos que exponen el crecimiento de las varias congregaciones cristianas en los Estados Unidos de Norte América en los últimos veinticinco años, fueron publicados durante el reciente Concilio Nacional de Baltimore, ocasion muy propicia para facilitar ese curioso trabajo y hacer resaltar su importancia. El autor de dichos cuadros no era católico; y se contentó con sacar las cuentas relativas, sin indicar y acaso sin advertir las consecuencias que se desprenden de esos números. Hé aquí, pues, algunos de los resultados prácticos innegables que la fría severidad de las cifras estadísticas de aquel gran país revela en favor del catolicismo.

De 1860 á 1885 la poblacion de los Es-

tados Unidos aumentó... setenta y cinco por ciento, pues de 31 445,000, se elevó á más de 53.000.000.—Ocurre preguntar la relacion de ese incremento con el de las varias denominaciones religiosas del Cristianismo

La que más ha progresado entre las protestantes es la de los metodistas, incluyendo todas las subdivisiones de esa secta; pues en 1860 contaba 8.600,000, y en 1875. —15.000.000.— Para el incremento de 75 por ciento le faltan 50,000 sectarios, número que marca su pérdida, relativa á los totales de la poblacion.

Los luteranos que contaban veinticinco años ha, 1.250,000, ha perdido en la misma proporcion 187,000 pues no pasaban en 1885 de dos millones.

Los episcopales, de 900,000, no llegaron á 1 200,000 con todas sus divisiones; careciendo de más de 370,000 para elevarse á dicha proporcion.

A los presbiterianos faltan 800,000 en la misma cuenta, pues de 3.700,000 llegaron á 5 500,000.

Los baptistas, que en 1860 eran 800,000, en 1885 han dejado de ganar dos millones para seguir el aumento de 75 p. 100.

Los cuáqueros, en vez de llegar para 1885 á 385,000 no eran entonces sino 150,000, mientras en 1860 eran 220,000. En vez de aumentar han perdido, pues, absolutamente, 70,000 y relativamente 255,000.

Los congregacionalistas contaban en 1860 1 413,000, y en 1885 1.800,000, con un déficit relativo de 675,000, aun sin considerar el probado desparramo con que esta secta exagera el número de sus partidarios.

La pérdida total de las varias congregaciones protestantes, con respecto al incremento general de la poblacion, no es, por tanto, menor de 4,393,000 almas; vale decir que les falta dicho número para haber progresado como la poblacion en medio de la cual existen.

Y hé aquí la marcha progresiva del Catolicismo,—en el mismo tiempo y país.

En 1860 los católicos eran en dichos Estados Unidos 3.175,000.—Para haber progresado como la masa de la poblacion